

Acuerdo de Concejo N° 006-007-2024

La Punta, 27 de febrero del 2024.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 094-2024-MDLP/GSCDCPM emitido Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 017-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 039-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 068-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, mediante el numeral 3.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en seguridad ciudadana, es competencia específica de la Municipalidad Distrital, *“Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.”*;

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.”*;



Que, mediante el artículo 50° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del SINAGERD, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; del mismo modo, dispone que el INDECI, elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación. EL numeral 53.1 del artículo 53° establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requiere las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;



Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Memorando N° 094-2024-MDLP/GSCDCPM de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, en señal de conformidad, presenta el Informe N° 073-2024-MDLP/GSCDCPM-SGRDDC de la Seguridad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en donde se plantea la celebración del Convenio de Colaboración con el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú-Escuela Naval del Perú, en la cual, la Escuela Naval se compromete a facilitar cinco (5) ambientes en óptimas condiciones ubicados en el edificio "Grau" de la Escuela Naval, con la finalidad de que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal de la Municipalidad de La Punta pueda almacenar recursos no perecibles para ser usados por personal naval y residentes del distrito de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 017-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones emite opinión técnica favorable respecto del proyecto de convenio de Colaboración con el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú-Escuela Naval del Perú, precisando que es de suma importancia;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-MDLP/OGAJ de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministro de Defensa-Marina de Guerra del Perú- Escuela Naval del Perú, propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal en base a lo expuesto por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su consideración.*";

Que, mediante el Memorando N° 068-2024-MDLP/GM de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 039-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú – Escuela Naval del Perú y La Municipalidad Distrital de La Punta, que establece como objeto, la Marina y la Municipalidad se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal, en caso de desastres naturales; así como a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente contrato; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

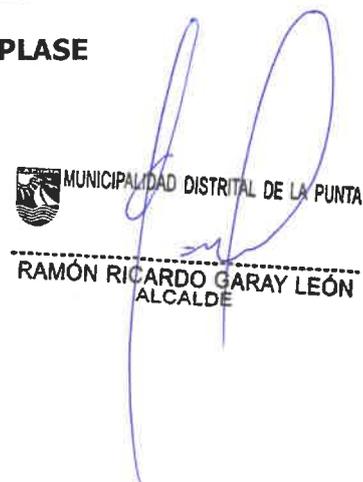
Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE